|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
|  | Naciones Unidas | A/HRC/29/15 | |
| _unlogo | **Asamblea General** | | Distr. general  13 de abril de 2015  Español  Original: inglés |

**Consejo de Derechos Humanos**

**29º período de sesiones**

Tema 6 de la agenda

**Examen Periódico Universal**

Informe del Grupo de Trabajo sobre el  
Examen Periódico Universal[[1]](#footnote-1)\*

Turquía

Índice

*Párrafos Página*

Introducción 1–4 3

I. Resumen de las deliberaciones del proceso de examen 5–147 3

A. Exposición del Estado examinado 5–10 3

B. Diálogo interactivo y respuestas del Estado examinado 11–147 4

II. Conclusiones y/o recomendaciones 148–154 14

Anexo

Composition of the delegation 32

Introducción

1. El Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal, establecido de conformidad con la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos, de 18 de junio de 2007, celebró su 21er período de sesiones del 19 al 30 de enero de 2015. El examen de Turquía se llevó a cabo en la 13ª sesión, el 27 de enero de 2015. La delegación del país estuvo encabezada por Bülent Arınç, Viceprimer Ministro. En su 17ª sesión, celebrada el 29 de enero de 2015, el Grupo de Trabajo aprobó el informe sobre Turquía.

2. El 13 de enero de 2015, el Consejo de Derechos Humanos eligió al siguiente grupo de relatores (troika) para facilitar el examen de Turquía: la Arabia Saudita, Cuba y el Gabón.

3. Con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 15 del anexo de la resolución 5/1 y el párrafo 5 del anexo de la resolución 16/21, para el examen de Turquía se publicaron los siguientes documentos:

a) Un informe nacional/exposición por escrito de conformidad con el párrafo 15 a) (A/HRC/WG.6/21/TUR/1);

b) Una recopilación preparada por la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos (ACNUDH) de conformidad con el párrafo 15 b) (A/HRC/WG.6/21/TUR/2);

c) Un resumen preparado por el ACNUDH de conformidad con el párrafo 15 c) (A/HRC/WG.6/21/TUR/3).

4. Por conducto de la troika se transmitió a Turquía una lista de preguntas preparadas de antemano por Alemania, Bélgica, Eslovenia, España, los Estados Unidos de América, Noruega, los Países Bajos, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República Checa, Suecia y Suiza. Esas preguntas pueden consultarse en la extranet del examen periódico universal (EPU).

I. Resumen de las deliberaciones del proceso de examen

A. Exposición del Estado examinado

5. El jefe de la delegación dio las gracias por adelantado a todos los países que formularían recomendaciones en un espíritu de sincera cooperación. Expresó su agradecimiento a todas las instituciones gubernamentales pertinentes y a las distintas partes interesadas por sus contribuciones, que fueron consultadas durante el proceso de preparación del EPU. Hizo hincapié en que la protección y la promoción de los derechos humanos era uno de los objetivos políticos de Turquía. El primer conjunto fundamental de medidas se había orientado hacia la eliminación de los problemas derivados de la legislación. La segunda prioridad había sido el establecimiento de nuevos mecanismos nacionales de derechos humanos.

6. Las enmiendas constitucionales de 12 de septiembre de 2010 habían introducido una discriminación positiva con respecto a las mujeres, los niños, los ancianos y las personas con discapacidad, habían mejorado la protección de los datos personales y los derechos del niño y habían ampliado el alcance del derecho a la libertad de reunión y de asociación. Los paquetes de reformas judiciales habían introducido importantes enmiendas legislativas en el Código Penal, el Código de Procedimiento Penal, la Ley de Lucha contra el Terrorismo y la Ley de Prensa con el fin de fortalecer la independencia y la imparcialidad del poder judicial, mejorar su eficacia, facilitar el acceso a la justicia, ampliar el alcance de las libertades y garantizar nuevas mejoras en la libertad de expresión.

7. El jefe de la delegación tomó nota de las preguntas que algunos países habían formulado por escrito con antelación y afirmó que el paquete de democratización de septiembre de 2013 había posibilitado la realización de campañas políticas y actividades de propaganda, así como la educación en escuelas privadas, en idiomas y dialectos distintos del turco. Se había eliminado la prohibición del uso del velo por las mujeres en la administración pública. Por primera vez, se habían tipificado los delitos motivados por prejuicios en el Código Penal y se habían endurecido las penas para los delitos de discriminación y apología del odio. Se había elaborado una amplia Ley de Lucha contra la Discriminación e Igualdad, el plan de acción sobre la prevención de las violaciones del Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales había entrado en vigor el 1 de marzo de 2014 y el número de recursos pendientes contra Turquía ante el Tribunal Europeo de Derechos Humanos se había reducido considerablemente. El 27 de septiembre de 2011, Turquía pasó a ser parte en el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (OP-CAT); y tanto el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, firmado en 2009, como el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a un procedimiento de comunicaciones, firmado el 24 de septiembre de 2012, estaban en vías de ratificación.

8. La prioridad de Turquía era la institucionalización en la esfera de los derechos humanos. En 2010, se había introducido el derecho de recurso de amparo individual ante el Tribunal Constitucional, que había dado lugar a una jurisprudencia considerable.

9. La oficina del Defensor del Pueblo había comenzado a funcionar en diciembre de 2012. Se había preparado un proyecto de enmienda de la ley que por la que se creaba esa institución para poder aplicar un mayor número de recomendaciones y resolver las quejas de manera más eficaz. Además, en 2012, se había establecido la nueva Institución Nacional de Derechos Humanos de Turquía de conformidad con los Principios relativos al Estatuto de las Instituciones Nacionales de Promoción y Protección de los Derechos Humanos (Principios de París). Se estaban tomando disposiciones para que la Institución pudiera solicitar la acreditación. Por lo demás, se había designado a esa Institución como mecanismo nacional de prevención encargado de la labor relacionada con el OP-CAT.

10. También había trabajos legislativos en curso para crear una comisión de supervisión de los organismos encargados de hacer cumplir la ley que fuese independiente de esos organismos y examinase e investigase las denuncias de malos tratos contra agentes del orden. La Ley para Erradicar al Terrorismo y Fortalecer la Integración Social entró en vigor el 16 de julio de 2014.

B. Diálogo interactivo y respuestas del Estado examinado

11. En el diálogo interactivo formularon declaraciones 116 delegaciones. Las recomendaciones formuladas durante el diálogo figuran en la sección II del presente informe.

12. Los Estados Unidos de América expresaron su preocupación por las restricciones a la libertad de expresión y de reunión, y por las injerencias en el poder judicial, entre otras cosas.

13. El Uruguay instó a Turquía a que fortaleciese la Institución Nacional de Derechos Humanos y mejorase el acceso a la educación, en particular de las niñas.

14. La República Bolivariana de Venezuela celebró la creación de la Institución Nacional de Derechos Humanos.

15. El Yemen encomió los logros conseguidos en favor de las mujeres, los niños, los ancianos y las personas con discapacidad; también tomó nota de la aprobación de diversas enmiendas legislativas.

16. Zimbabwe tomó nota de la enmienda de la Constitución, el establecimiento de la Institución Nacional de Derechos Humanos, los programas de sensibilización y capacitación y la ampliación de la enseñanza obligatoria hasta los 12 años de edad.

17. El Afganistán acogió con beneplácito el conjunto de enmiendas constitucionales y elogió la aprobación de la ley relativa al establecimiento de la Institución Nacional de Derechos Humanos.

18. Albania aplaudió las reformas legislativas y judiciales y tomó nota de que los particulares podían presentar un recurso ante el Tribunal Constitucional.

19. Angola agradeció la cooperación de Turquía con los mecanismos internacionales en el ámbito de las libertades y los derechos fundamentales.

20. La Argentina acogió con satisfacción la aprobación de una estrategia y un plan de acción sobre los derechos del niño para el período de 2013-2017.

21. Armenia formuló recomendaciones.

22. Australia tomó nota de las preocupaciones de la comunidad internacional y la sociedad civil acerca del uso de la fuerza en respuesta a las protestas políticas.

23. Austria formuló recomendaciones.

24. Azerbaiyán acogió favorablemente el establecimiento del Defensor del Pueblo y de la Institución Nacional de Derechos Humanos, así como la contribución de Turquía al diálogo entre las civilizaciones.

25. Bahrein recibió positivamente el nuevo programa de estudios sobre los derechos humanos y la democracia en el ámbito de la educación, así como los esfuerzos para luchar contra la trata de personas.

26. Qatar expresó su satisfacción por el establecimiento de instituciones de derechos humanos, en especial la del Defensor del Pueblo. Elogió la asistencia humanitaria prestada a los refugiados sirios.

27. Belarús acogió con agrado las mejoras introducidas en la legislación nacional para armonizarla con las obligaciones internacionales de Turquía en materia de derechos humanos.

28. Bélgica preguntó si los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley recibían formación con arreglo al Código de Conducta de las Naciones Unidas para Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley.

29. Benin elogió la aplicación de las recomendaciones del primer ciclo del EPU y las iniciativas para promover los derechos humanos.

30. Bosnia y Herzegovina manifestó interés en recibir más información sobre el Plan de Acción Nacional sobre la Igualdad de Género.

31. Botswana tomó nota de las enmiendas introducidas en la Constitución para garantizar las libertades fundamentales y del establecimiento de la Institución Nacional de Derechos Humanos.

32. El Brasil alentó a Turquía a adherirse al Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional (CPI), siguiendo la recomendación que le formuló en el primer ciclo del EPU.

33. Brunei Darussalam felicitó a Turquía por los progresos realizados en la institucionalización de los derechos humanos y alabó las medidas adoptadas para promover la igualdad de género.

34. Bulgaria expresó su satisfacción por el establecimiento de la oficina del Defensor del Pueblo y del mecanismo nacional de prevención previsto en el OP-CAT. Acogió favorablemente la aprobación de los paquetes de reformas judiciales y la reestructuración del Tribunal Constitucional y del Consejo Superior de los Magistrados y Fiscales.

35. El Canadá felicitó a Turquía por haber sido uno de los primeros países en firmar y ratificar el Convenio del Consejo de Europa sobre Prevención y Lucha contra la Violencia contra las Mujeres y la Violencia Doméstica (Convenio de Estambul).

36. El Chad tomó nota de las mejoras en el marco jurídico y la creación de instituciones para reforzar las garantías institucionales de los derechos humanos.

37. Chile reconoció los avances institucionales, pero consideró que existían esferas en las que podría mejorarse la aplicación.

38. China encomió las reformas legislativas e institucionales de Turquía y sus esfuerzos en la lucha contra la trata de personas.

39. Las Comoras agradecieron la creación de órganos independientes de apelación para los ciudadanos.

40. El Congo acogió con satisfacción las reformas legislativas e institucionales relacionadas con los derechos humanos, la lucha contra la discriminación, el fortalecimiento del poder judicial y las enmiendas legislativas sobre el terrorismo y la prensa.

41. Costa Rica tomó nota del fortalecimiento del poder judicial a fin de mejorar su independencia y su capacidad para proteger los derechos humanos.

42. Côte d'Ivoire acogió favorablemente el diálogo entablado con la sociedad civil. Alentó a Turquía a reforzar las medidas encaminadas a proteger a las víctimas de la violencia doméstica y la violencia en las escuelas.

43. Croacia recordó que la legislación relativa a la discriminación no protegía contra todos los tipos de discriminación y señaló que no se reconocía la posibilidad de la objeción de conciencia al servicio militar.

44. Cuba acogió con satisfacción los esfuerzos para garantizar el derecho a la educación y hacer efectivos los derechos del niño.

45. Chipre lamentó que sus recomendaciones anteriores hubieran quedado reflejadas de manera discriminatoria en el informe del primer ciclo.

46. La República Checa expresó su agradecimiento por la respuesta a algunas de las preguntas que había formulado por adelantado.

47. Dinamarca acogió con satisfacción el establecimiento de un marco jurídico para encontrar una solución a la cuestión kurda. Hizo referencia a las injerencias del poder ejecutivo en el poder judicial, la falta de transparencia y la impunidad.

48. Djibouti elogió los esfuerzos realizados para poner en práctica los seis paquetes de medidas de reforma judicial desde el primer EPU.

49. El Ecuador reconoció los esfuerzos realizados para aplicar las recomendaciones del EPU, en especial las que guardaban relación con las personas con discapacidad.

50. El jefe de la delegación de Turquía anunció que se estaban celebrando consultas con los representantes de la comunidad aleví para abordar sus reivindicaciones. Se habían examinado los problemas de los ciudadanos romaníes en los ámbitos de la educación, el empleo, la vivienda, la política social y la salud y se habían adoptado los enfoques oportunos para encontrar soluciones. La inexistencia de disposiciones concretas sobre las personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales (LGBTI) no significaba que los derechos de esas personas no estuvieran garantizados por la ley. Los asesinatos o actos de violencia contra personas LGBTI y todos los tipos de delitos motivados por prejuicios se investigaban debidamente para identificar a los autores y llevarlos ante la justicia. Las autoridades judiciales velaban diligentemente por el correcto desarrollo del proceso judicial.

51. En Turquía, los derechos de las minorías estaban regulados de acuerdo con el Tratado de Lausana de 1923; solo se reconocía como "minorías" a los ciudadanos no musulmanes. No existía otra definición de minoría en Turquía. Los turcos pertenecientes a minorías no musulmanas gozaban de los mismos derechos y libertades que los demás ciudadanos a título individual, ya que, entre otras cosas, tenían sus propias escuelas, lugares de culto, fundaciones, hospitales y organizaciones de medios de comunicación. Cualquier declaración antisemita aislada se condenaba al más alto nivel y se adoptaban las medidas judiciales o administrativas necesarias. No existía absolutamente ninguna restricción al disfrute de los derechos religiosos por los ciudadanos no musulmanes. Se habían adoptado medidas positivas en la esfera de la educación y la cultura en favor de los no musulmanes.

52. En respuesta a una pregunta planteada por la delegación de Armenia, el jefe de la delegación señaló que las quejas y denuncias relacionadas con un bloqueo eran infundadas y no reflejaban la realidad sobre el terreno ni guardaban relación con los derechos humanos. El transporte de tránsito entre Armenia y terceros países podía realizarse a través de Georgia o de la República Islámica del Irán, así como a través de Turquía, y había vuelos directos entre Turquía y Armenia. La semana anterior, con motivo del aniversario de la muerte de Hrant Dink, el Primer Ministro había reiterado, una vez más, la importancia que Turquía concedía a esa cuestión y el enfoque humanitario que había adoptado al respecto.

53. Turquía estaba adoptando las medidas necesarias para impedir la circulación de los ciudadanos de terceros países que trataban de utilizar su territorio para viajar a otros países con el fin de unirse a grupos radicales; se esperaba que los países de origen adoptasen también medidas similares y cooperasen con Turquía al respecto.

54. La delegación señaló que había 166 fundaciones comunitarias no musulmanas en Turquía. Se habían aprobado reglamentos para abordar las cuestiones patrimoniales relacionadas con las fundaciones de distintos grupos religiosos. El 27 de agosto de 2011, se había introducido el artículo 11 provisional en la Ley Nº 5737, la Ley de Fundaciones, mediante el cual el Consejo de Fundaciones había decidido registrar 333 bienes inmuebles a nombre de la respectiva fundación, y se habían abonado indemnizaciones correspondientes a 21 bienes inmuebles.

55. Egipto expresó su preocupación por el deterioro de la situación de los derechos humanos, especialmente en lo que respectaba a la libertad de expresión y de reunión.

56. Guinea Ecuatorial observó con satisfacción las medidas adoptadas en favor de las minorías y la participación de la mujer en la vida política.

57. Estonia exhortó a Turquía a que respetase el derecho a la libertad de reunión y de asociación pacíficas. Expresó la esperanza de que los defensores de los derechos humanos y los periodistas pudieran trabajar adecuadamente y sin temor a ser procesados.

58. Finlandia elogió los esfuerzos realizados para proteger a los refugiados, pero señaló que las restricciones a los medios de difusión y las voces discrepantes seguían en aumento.

59. Francia dio la bienvenida al Viceministro y a su delegación.

60. El Gabón felicitó a Turquía por la enmienda constitucional que reconocía el principio de la discriminación positiva, la reforma judicial, la institución del mediador y la ley sobre el terrorismo y la integración social.

61. Alemania celebró las novedades relativas a la libertad de religión y de creencias, pero expresó su preocupación por las restricciones del derecho de reunión pacífica y la libertad de expresión.

62. Ghana aplaudió los progresos realizados, pero preguntó acerca de la supresión de las garantías procesales fundamentales.

63. Grecia formuló varias recomendaciones.

64. Honduras expresó su reconocimiento por las medidas adoptadas desde el primer examen.

65. Hungría acogió con satisfacción las reformas legislativas, la creación de la Institución Nacional de Derechos Humanos y las medidas para el reconocimiento de las minorías.

66. Islandia reconoció las enmiendas constitucionales, pero expresó su preocupación por las restricciones a la libertad de expresión y la violencia doméstica.

67. La India acogió positivamente el paquete de reformas del sistema judicial y medidas de democratización, la creación del Defensor del Pueblo y las políticas de igualdad de género. Alentó a Turquía a mejorar la igualdad de la mujer, combatir la discriminación contra las minorías y aplicar la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CRPD).

68. Indonesia acogió con beneplácito las reformas legislativas e institucionales, la protección de los niños en conflicto con la ley y la lucha contra la trata de personas, que podrían reforzarse.

69. Irlanda expresó su preocupación por las restricciones a la libertad de expresión y de reunión pacífica.

70. Israel señaló que el discurso disidente no violento seguía estando tipificado como delito y que persistían las restricciones al acceso a la información.

71. Italia acogió con agrado los esfuerzos encaminados a promover el diálogo interreligioso y alentó a Turquía a seguir luchando contra el trabajo infantil.

72. El Japón felicitó a Turquía por haber acogido a numerosos refugiados de los países vecinos y le recomendó que siguiese introduciendo reformas legislativas.

73. Jordania encomió los esfuerzos sinceros y continuos para seguir promoviendo y protegiendo los derechos humanos y las libertades fundamentales.

74. Kazajstán alabó a Turquía por su papel en el fortalecimiento de la cooperación entre todos los países pertenecientes a la familia túrquica, especialmente en el ámbito cultural.

75. Kenya celebró la reciente creación de la Institución Nacional de Derechos Humanos.

76. Kuwait felicitó a Turquía por mostrarse dispuesta a aplicar las recomendaciones anteriores del EPU, lo que confirmaba su compromiso con los derechos humanos.

77. Kirguistán tomó nota de que la Institución Nacional de Derechos Humanos había sido designada mecanismo nacional de prevención para la realización de actividades en el contexto del OP-CAT.

78. La República Democrática Popular Lao expresó su reconocimiento por los esfuerzos desplegados para proteger y salvaguardar los derechos de las mujeres, los niños y las personas con discapacidad.

79. Letonia elogió los esfuerzos para aumentar las tasas de la escolarización de las niñas y la prestación de servicios educativos a los refugiados.

80. El Líbano expresó su reconocimiento por la protección de los derechos y las libertades fundamentales, lo que se reflejaba en la creación de instituciones y la promulgación de leyes relacionadas con los derechos humanos.

81. Lituania encomió las medidas positivas para prevenir las desigualdades.

82. Luxemburgo agradeció a Turquía sus esfuerzos para ayudar a los refugiados sirios.

83. Madagascar acogió con satisfacción la creación de la oficina del Defensor del Pueblo de conformidad con los Principios de París.

84. Malasia expresó su reconocimiento por los avances en relación con los derechos de la mujer, entre otras cosas mediante la creación del Ministerio de la Familia y las Políticas Sociales.

85. Suiza señaló que persistían algunos problemas graves en la esfera de los derechos humanos, en particular en relación con las recomendaciones que formuló durante el primer EPU.

86. Mauritania tomó nota de la cooperación de Turquía con los mecanismos de derechos humanos y sus esfuerzos para superar las dificultades.

87. Mauricio acogió con satisfacción la introducción de la enseñanza obligatoria y la enmienda constitucional que preveía la discriminación positiva de los niños, las mujeres, los ancianos y las personas con discapacidad.

88. México reconoció los logros legislativos y aplaudió los esfuerzos para reforzar la independencia del poder judicial.

89. Montenegro pidió a Turquía que facilitase más información sobre las medidas adoptadas para prevenir los matrimonios precoces y forzados de manera integrada.

90. Marruecos acogió positivamente la adhesión del país al OP-CAT, los progresos realizados en cuanto a la igualdad de género y la introducción del concepto de medidas de acción afirmativa en la Constitución.

91. Myanmar valoró los esfuerzos para revisar las leyes y los reglamentos y armonizarlos con las obligaciones y los compromisos internacionales del país.

92. Namibia destacó el principio de la discriminación positiva para las mujeres, los niños, las personas con discapacidad y los ancianos, así como los paquetes de reformas judiciales.

93. Los Países Bajos pidieron que se tomasen nuevas medidas en relación con el proceso de paz con los kurdos y expresó su preocupación por el número de periodistas procesados.

94. Nicaragua tomó nota de las reformas constitucionales y del paquete de medidas de democratización adoptadas por el Gobierno.

95. El Níger tomó nota de que se había incorporado en la Constitución, entre otras cosas, el principio de acción afirmativa en favor de las mujeres, los niños, los ancianos y las personas con discapacidad, y se habían reforzado los marcos judicial e institucional.

96. Noruega expresó su preocupación por la información de que habían aumentado la intervención en los medios de comunicación y la autocensura de los periodistas.

97. En respuesta al delegado de Egipto, el jefe de la delegación subrayó que Turquía estaba abierta a todas las críticas y recomendaciones constructivas en relación con la democracia, las libertades fundamentales y, en particular, los derechos humanos, puesto que eran valores universales. Sin embargo, la delegación deseaba que esas críticas y recomendaciones procedieran de partes que se adhiriesen a los mismos valores universales comunes que Turquía.

98. En Turquía, la libertad de expresión y los medios de comunicación se consideraban parte indisoluble del orden democrático. El delito de propaganda en favor de las organizaciones terroristas se había redefinido y modificado a fin de reflejar criterios más concretos en relación con la condena. Se había creado un grupo de trabajo en el Ministerio de Justicia para identificar las disposiciones jurídicas relativas a la restricción de la libertad de expresión. En Turquía existía un pluralismo absoluto con respecto a las organizaciones de los medios de comunicación.

99. El jefe de la delegación aclaró que las razones de la detención de las personas a las que se había hecho alusión como "periodistas detenidos" no guardaba relación con las actividades periodísticas de esas personas. Al 23 de enero de 2015, seguían recluidas 31 de esas personas —29 cumpliendo condena y 2 en prisión preventiva— por cargos de pertenencia a organización terrorista armada, tentativa de atentado contra el orden constitucional, asesinato y malversación de fondos.

100. El jefe de la delegación subrayó que el poder judicial era independiente de los poderes legislativo y ejecutivo. La prisión preventiva había dejado de ser una medida de protección extendida; la duración de la detención y los índices de reclusión en centros penitenciarios se habían reducido drásticamente.

101. La delegación señaló que se había enmendado la Ley de Reuniones y Manifestaciones para garantizar la participación del público en el proceso de elección de los lugares en que se celebrarían las reuniones y las rutas que recorrerían las manifestaciones. Los gases lacrimógenos solo eran utilizados por personal acreditado. En cuanto a los incidentes a que se había hecho referencia, denominándolos "protestas del Parque Gezi", el jefe de la delegación afirmó que los agentes del orden habían intervenido en el estricto respeto de los límites que imponen la ley y una sociedad democrática. Con respecto a los presuntos casos de uso excesivo de la fuerza por los agentes del orden, se había juzgado a los responsables de esos actos. A resultas de las investigaciones administrativas, 149 agentes habían sido sancionados. En cuanto a las actuaciones judiciales, se habían abierto 329 investigaciones; en 59 de ellas no había habido procesamiento, aunque se habían incoado procesos en relación con otros expedientes. Recientemente se había condenado a 2 agentes de policía a diez años de prisión. Otras investigaciones judiciales seguían pendientes.

102. La delegación declaró que se estaban utilizando la vigilancia electrónica y la detención domiciliaria, a través de los servicios de libertad condicional, como alternativa al encarcelamiento.

103. Con el objeto de impedir que la policía antidisturbios hiciese un uso desproporcionado de la fuerza y controlar los errores individuales, se habían adquirido cascos en los que ya figuraba el número de identificación de los agentes. Además, se habían aprobado la Directiva sobre los Procedimientos y Principios relativos a las Intervenciones de las Fuerzas de Policía para el Control Antidisturbios de las Reuniones y Manifestaciones y la Circular sobre las Armas y Municiones que Emplean Gases Lacrimógenos.

104. En el marco de la política de tolerancia cero frente a la tortura y los malos tratos, todos los departamentos pertinentes, incluidas las celdas de detención, se estaban vigilando mediante circuito cerrado y las filmaciones se conservaban durante 30 días. El número de decisiones judiciales y disciplinarias sobre la "extralimitación en el uso de la fuerza" y los "delitos de tortura" había disminuido últimamente como resultado de las medidas adoptadas.

105. Algunas delegaciones habían suscitado la cuestión de Chipre. La posición de Turquía al respecto era bien conocida y Turquía no consideraba necesario reiterarla en ese momento; tampoco le parecía el lugar adecuado para hablar de las realidades derivadas de la aparición y la persistencia del conflicto chipriota.

106. Omán encomió los logros relativos a las mujeres y los niños, sobre todo en lo tocante al derecho a la educación y la escolarización de las niñas.

107. El Pakistán acogió con satisfacción la enmienda constitucional que introducía una discriminación positiva y la ley sobre la prevención de la violencia contra la mujer.

108. Panamá felicitó a Turquía por la ratificación del OP-CAT e instó al país a ratificar los Protocolos Facultativos de la Convención sobre los Derechos del Niño y la CRPD.

109. Filipinas preguntó de qué forma Turquía tenía previsto fortalecer su capacidad para garantizar la aplicación de la legislación laboral que protegía a los trabajadores migrantes.

110. Polonia reconoció los avances positivos hacia la igualdad de género y la lucha contra la violencia doméstica.

111. Portugal acogió con satisfacción la aprobación del Plan de Acción Nacional para Combatir la Violencia Doméstica contra la Mujer.

112. Bangladesh tomó nota de los procesos de reforma, las medidas legislativas e institucionales y la capacitación impartida a los funcionarios públicos.

113. La República de Corea felicitó a Turquía por las reformas constitucionales y las medidas adoptadas a través de los paquetes de reformas judiciales, como el paquete de democratización.

114. La República de Moldova celebró el establecimiento de la Comisión de Indemnización en materia de Derechos Humanos y las medidas adoptadas para luchar contra la trata de personas, y preguntó si el país había previsto ratificar el Convenio del Consejo de Europa sobre la Lucha contra la Trata de Seres Humanos.

115. Rumania tomó nota de la creación del mecanismo nacional de prevención para la prevención de la tortura y los esfuerzos para luchar contra la trata de personas.

116. La Federación de Rusia aplaudió las reformas judiciales, la aprobación de la Ley de Lucha contra el Terrorismo, el fortalecimiento de la integración social, el establecimiento del Defensor del Pueblo y el hecho de que los particulares pudieran interponer recursos ante el Tribunal Constitucional.

117. Rwanda tomó nota con agrado de la aprobación del Plan de Acción Nacional para Combatir la Violencia Doméstica contra la Mujer y la creación del Ministerio de la Familia y las Políticas Sociales.

118. El Senegal acogió con satisfacción la nueva Constitución, la enmienda del Código Penal, el paquete de democratización, la Institución Nacional de Derechos Humanos y la ratificación del OP-CAT.

119. Serbia alentó a Turquía a proseguir sus esfuerzos en favor de la igualdad de género en las esferas de influencia social, política y económica.

120. Sierra Leona encontraba inquietante la información sobre la impunidad de la policía. Instó a Turquía a que garantizase la independencia del poder judicial y promoviese la integración interreligiosa.

121. Singapur felicitó a Turquía por su amplia gama de reformas legislativas y celebró la importancia concedida a la igualdad y la no discriminación en la Constitución.

122. Eslovaquia encomió la introducción del derecho de los particulares a interponer recursos ante el Tribunal Constitucional.

123. Eslovenia alabó la política de puertas abiertas en favor de los refugiados sirios y señaló que persistían los problemas relacionados con la igualdad de género.

124. Somalia elogió a Turquía por ratificar el Convenio del Consejo de Europa sobre Prevención y Lucha contra la Violencia contra la Mujer y la Violencia Doméstica.

125. Sudán del Sur ensalzó la generosidad, la solidaridad y la protección brindadas a los refugiados sirios.

126. España acogió con satisfacción la ratificación del OP-CAT y expresó su preocupación por las restricciones a la libertad de opinión, asociación y reunión.

127. Sri Lanka destacó el enfoque adoptado para promover la familia como unidad cohesionadora.

128. El Estado de Palestina elogió los esfuerzos realizados para combatir la discriminación y fortalecer los derechos humanos, sobre todo en lo que respecta a la educación accesible y la reforma de los planes de estudio.

129. El Sudán celebró las medidas adoptadas para mejorar la protección de los derechos humanos con especial atención a las mujeres, los niños y las personas con discapacidad, y encomió las enmiendas constitucionales de 2010.

130. Suecia reconoció el fortalecimiento de la protección de la libertad de expresión, pero señaló que las autoridades alentaban la autocensura.

131. Maldivas manifestó su reconocimiento por los esfuerzos realizados para combatir la violencia contra la mujer y los crímenes de honor, e instó a Turquía a que intensificase las medidas para mejorar la calidad de la educación.

132. La República Árabe Siria cuestionó los objetivos de Turquía en su política de apertura de fronteras y de protección temporal, así como la aplicación de la ley contra el terrorismo.

133. Tayikistán celebró la aplicación y el fortalecimiento efectivos de los marcos legislativos relativos a los derechos humanos y encomió las reformas judiciales.

134. Tailandia alabó la aprobación del paquete de democratización en 2013, que reforzaba los derechos de las minorías.

135. Timor-Leste tomó nota de la protección contra el trabajo infantil, pero seguía preocupándole la violencia contra la mujer, pese a los progresos realizados en el ámbito de los derechos de la mujer.

136. El Togo encomió la amplia reforma legislativa y política en la esfera de los derechos humanos.

137. Túnez tomó nota de las reformas legislativas en materia de derechos humanos y la protección de la mujer contra la violencia y la discriminación. Alentó a Turquía a ratificar los tratados pendientes y ajustar la Institución Nacional de Derechos Humanos a los Principios de París.

138. Turkmenistán tomó nota de los paquetes de reformas judiciales orientados a fortalecer la independencia del poder judicial y facilitar el acceso a la justicia.

139. Ucrania elogió los esfuerzos realizados para aplicar las recomendaciones del EPU y el paquete de reformas judiciales aprobado por el Parlamento.

140. El Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte acogió con satisfacción las medidas adoptadas para abordar las cuestiones kurdas y expresó su preocupación por las restricciones a la libertad de reunión y de expresión.

141. Argelia aplaudió la revisión de la Constitución y el establecimiento de varias instituciones para fortalecer los derechos humanos.

142. El jefe de la delegación subrayó que la igualdad entre la mujer y el hombre ante la ley era uno de los principios básicos de la Constitución de Turquía. Mediante una enmienda aprobada en 2010 se había introducido una nueva definición en la Constitución que permitía la discriminación positiva de la mujer. Turquía había sido uno de los primeros países en firmar y ratificar el Convenio de Estambul del Consejo de Europa; la Ley Nº 6284 de Protección de la Familia y Prevención de la Violencia contra la Mujer había entrado en vigor con disposiciones compatibles con la Convención. Se había actualizado el Plan de Acción Nacional para Combatir la Violencia Doméstica contra la Mujer para 2012-2015. Turquía consideraba que los crímenes de honor constituían una violación abominable de los derechos humanos que no podía justificarse por motivos sociales, culturales o religiosos. El Código Penal de Turquía castigaba los crímenes de honor con prisión perpetua sin posibilidad de reducción de la condena.

143. Se había revisado la Ley sobre las Personas con Discapacidad de conformidad con el enfoque y las obligaciones dimanantes de la Convención. Se habían realizado mejoras en las escuelas para niños con discapacidad. Turquía había firmado los Convenios Nº 167 y Nº 176 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) en 2014. Ambos se encontraban en la fase final de la ratificación.

144. La Ley de Extranjería y Protección Internacional había entrado en vigor el 11 de abril de 2014 y el principio de no devolución había adquirido una base jurídica. Se habían establecido el procedimiento de permiso de residencia por razones humanitarias y mecanismos subsidiarios de protección, y se había codificado por primera vez la "protección temporal" en caso de afluencia masiva. Continuaba la labor de redacción de la ley sobre la prevención de la trata de personas y la protección de las víctimas.

145. La delegación destacó que el Documento de la Estrategia Nacional y el Plan de Acción sobre los Derechos del Niño para 2013-2017 se centraba en conseguir que las niñas permanecieran en el sistema de enseñanza a fin de prevenir los matrimonios precoces. La tasa de analfabetismo de las mujeres y niñas en Turquía había disminuido progresivamente en el último decenio. Turquía había ratificado el Convenio de la OIT sobre la Prohibición de las Peores Formas de Trabajo Infantil de 1999 (Nº 182). El Documento de la Estrategia Nacional y el Plan de Acción incluía medidas fundamentales para la prevención del trabajo infantil.

146. Turquía era un refugio seguro para más de 1,6 millones de sirios. Si se sumaban los demás refugiados, esa cifra ascendía a 2 millones. De conformidad con sus obligaciones internacionales, Turquía había aplicado una política de puertas abiertas en favor de todos los sirios e iraquíes que habían huido de los conflictos en sus países en los últimos cuatro años. El total desembolsado en concepto de respuesta humanitaria era de 5.000 millones de dólares de los Estados Unidos, mientras que el total del apoyo bilateral y multilateral se había mantenido en 300 millones de dólares. En respuesta a ciertas acusaciones, la delegación declaró que acusar a Turquía de maltratar a los sirios o no cumplir su parte en lo referente a atender sus necesidades equivalía a no reconocer la inmensa carga asumida por Turquía y los grandes sacrificios que realizaba.

147. El jefe de la delegación dio las gracias a todos los que habían participado en el examen periódico universal de Turquía; se había tomado nota de las preguntas y recomendaciones formuladas durante el período de sesiones, que se examinarían diligentemente.

II. Conclusiones y/o recomendaciones[[2]](#footnote-2)\*\*

148. **Las recomendaciones formuladas durante el diálogo interactivo que se enumeran a continuación han sido examinadas por Turquía y cuentan con su apoyo:**

148.1 **Continuar su política en relación con la adhesión a las convenciones y los mecanismos internacionales y regionales sobre los derechos humanos y las libertades fundamentales (Kuwait);**

148.2 **Seguir examinando su adhesión al Estatuto de Roma de la CPI (Hungría);**

148.3 **Ratificar rápidamente el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a un procedimiento de comunicaciones (Portugal);**

148.4 **Acelerar el proceso de ratificación del Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y del Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a un procedimiento de comunicaciones, firmados en 2009 y 2012 respectivamente (Zimbabwe);**

148.5 **Seguir cumpliendo las obligaciones asumidas a nivel internacional y aplicando los tratados internacionales ratificados (Kazajstán);**

148.6 **Proseguir la modificación de las leyes fundamentales en relación con los derechos humanos (Kuwait);**

148.7 **Continuar la labor de reforma legislativa para promover y proteger aún más los derechos humanos en el país (República Democrática Popular Lao);**

148.8 **Seguir armonizando la legislación nacional con los instrumentos internacionales de derechos humanos en los que Turquía es parte (Nicaragua);**

148.9 **Continuar el proceso de promulgación de nuevas leyes que garanticen que los ciudadanos puedan gozar plenamente de los derechos y libertades consagrados en la Constitución enmendada (Filipinas);**

148.10 **Promulgar una ley contra distintos tipos de discriminación y en favor de la igualdad en los sectores público y privado, y hacer un seguimiento de las denuncias (Albania);**

148.11 **Acelerar la finalización del proyecto de ley sobre la lucha contra la trata de personas y la protección de las víctimas (Bahrein);**

148.12 **Promulgar la Ley de Prevención de la Trata de Personas y Protección de las Víctimas (Kirguistán);**

148.13 **Promover la modificación de las leyes vigentes para que pueda juzgarse y castigarse a los autores de actos de violencia contra la mujer, en particular en los casos de violencia doméstica (Panamá);**

148.14 **Proseguir los esfuerzos para garantizar que las leyes protejan la libertad de expresión tanto por vía electrónica como no electrónica (Letonia);**

148.15 **Continuar la labor encaminada a la promulgación de la ley sobre la trata de personas y la protección de las víctimas (Sudán);**

148.16 **Promulgar una ley integral de lucha contra la discriminación y aplicarla de manera efectiva (República Checa);**

148.17 **Seguir aprobando leyes generales para luchar contra la discriminación, en particular contra la mujer (Estado de Palestina);**

148.18 **Acelerar la aprobación de los proyectos de ley relativos a las instituciones encargadas de fomentar la igualdad, luchar contra la discriminación y controlar la aplicación de la ley (Lituania);**

148.19 **Acelerar la finalización, seguida de la promulgación, del proyecto de ley de prevención de la trata de personas y protección de las víctimas (Indonesia);**

148.20 **Establecer una Institución Nacional de Derechos Humanos conforme con los Principios de París (Nicaragua);**

148.21 **Tomar las medidas necesarias para obtener la acreditación de categoría "A" para el Defensor del Pueblo y la Institución Nacional de Derechos Humanos (Bosnia y Herzegovina);**

148.22 **Considerar la posibilidad de solicitar la acreditación de categoría "A" para la Institución Nacional de Derechos Humanos (Hungría);**

148.23 **Fortalecer la Institución Nacional de Derechos Humanos a fin de garantizar su independencia y eficacia de conformidad con los Principios de París (Chile);**

148.24 **Aplicar todas las medidas necesarias para garantizar que el órgano nacional de derechos humanos se ajuste plenamente a los Principios de París (Comoras);**

148.25 **Tomar las medidas necesarias para que la Institución Nacional de Derechos Humanos sea conforme con los Principios de París (Kenya);**

148.26 **Seguir reforzando la capacidad de la Institución Nacional de Derechos Humanos de conformidad con los Principios de París (Níger);**

148.27 **Seguir elaborando programas de capacitación en el marco del proyecto titulado "Ciudadanía Democrática y Derechos Humanos" (Yemen);**

148.28 **Adoptar nuevas medidas de conformidad con la estrategia y el plan de acción sobre los derechos del niño a fin de garantizar esos derechos y combatir los matrimonios precoces (Albania);**

148.29 **Intensificar los esfuerzos para aplicar el Plan de Acción Nacional sobre la Igualdad de Género para 2013-2015 (Guinea Ecuatorial);**

148.30 **Seguir mejorando la promoción y la protección de los derechos humanos en el país (Azerbaiyán);**

148.31 **Proseguir la labor de establecimiento de un comité independiente encargado de vigilar la aplicación de las leyes (Qatar);**

148.32 **Reforzar los mecanismos internos para la aplicación del OP-CAT (España);**

148.33 **Fortalecer los diversos mecanismos de vigilancia establecidos en relación con el cumplimiento efectivo de los nuevos instrumentos legislativos y planes de acción, en particular los que se refieren a la inclusión de los grupos de población más marginados (Mauricio);**

148.34 **Acelerar el proceso de aprobación de la Estrategia y el Plan de Acción Nacionales sobre la Violencia contra los Niños (Benin);**

148.35 **Continuar la labor en pro de la correcta aplicación de las reformas constitucionales relativas a la protección de los niños y las personas de edad (Ecuador);**

148.36 **Renovar el compromiso de llevar a cabo una reforma integral de la legislación a fin de garantizar el estado de derecho y la libertad de pensamiento, religión y expresión, y de los medios de comunicación, de conformidad con las normas internacionales (Italia);**

148.37 **Seguir estableciendo un marco institucional para la promoción y la protección de los derechos humanos (Jordania);**

148.38 **Continuar la labor de fortalecimiento del marco para la protección y la promoción de los derechos humanos (Kazajstán);**

148.39 **Seguir trabajando para garantizar plenamente los derechos del niño (Federación de Rusia);**

148.40 **Seguir aplicando las políticas orientadas a mejorar los derechos de la mujer (Jordania);**

148.41 **Intensificar los esfuerzos para prevenir las redes de la delincuencia organizada (Líbano);**

148.42 **Fortalecer aún más la labor del Comité para la Prevención de los Matrimonios Precoces y Forzados (Myanmar);**

148.43 **Aprobar el proyecto de Estrategia y Plan de Acción Nacionales sobre la Violencia contra los Niños (Bangladesh);**

148.44 **Seguir aplicando la estrategia y el plan de acción nacionales sobre los derechos del niño (Myanmar);**

148.45 **Seguir aplicando el paquete de democratización de 2013 (Pakistán);**

148.46 **Proseguir el desarrollo de mecanismos de supervisión a fin de que el Plan de Acción Nacional para Combatir la Violencia Doméstica contra la Mujer se aplique sistemáticamente (Portugal);**

148.47 **Proseguir los esfuerzos para conseguir la igualdad de género en el contexto del Plan de Acción Nacional sobre la Igualdad de Género (Argelia);**

148.48 **Completar la labor orientada a elaborar una estrategia nacional para combatir la violencia contra los niños (Somalia);**

148.49 **Seguir aplicando la estrategia y el plan de acción nacionales sobre los derechos del niño (Argelia);**

148.50 **Proseguir la labor relativa a la capacitación en derechos humanos, en particular para el personal de los establecimientos penitenciarios (Senegal);**

148.51 **Fortalecer las campañas para difundir el mensaje de que todas las violaciones de los derechos humanos son inaceptables (Tayikistán);**

148.52 **Proseguir la cooperación activa con los mecanismos de derechos humanos (Azerbaiyán);**

148.53 **Seguir fortaleciendo los compromisos internacionales de derechos humanos relacionados con el principio de cooperación y diálogo con los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas (Kazajstán);**

148.54 **Seguir cooperando con las Naciones Unidas, otras organizaciones internacionales y los mecanismos de derechos humanos para superar las dificultades y los retos persistentes (República Democrática Popular Lao);**

148.55 **Intensificar la cooperación con los titulares de mandatos de los procedimientos especiales respondiendo positivamente a las solicitudes de visita pendientes (Letonia);**

148.56 **Seguir velando por la igualdad de todos los ciudadanos, en particular las minorías, a través de medios legislativos y normativos justos (Singapur);**

148.57 **Proseguir su encomiable labor en aras del empoderamiento de las mujeres en la vida social, política, económica y pública, continuando, entre otras cosas, con las positivas medidas introducidas para mejorar la situación laboral de la mujer (Malasia);**

148.58 **Seguir trabajando en la protección de los derechos de la mujer y la aplicación del Plan de Acción Nacional sobre la Igualdad de Género (Federación de Rusia);**

148.59 **Asignar los recursos necesarios para aplicar las políticas y los programas orientados a garantizar la efectividad de la igualdad entre el hombre y la mujer en la práctica (Filipinas);**

148.60 **Adoptar nuevas medidas para luchar contra la discriminación y fomentar la igualdad a fin de eliminar los estereotipos de género y las prácticas discriminatorias que alimentan la violencia doméstica (Ucrania);**

148.61 **Tomar las medidas necesarias, al aplicar legislación, para garantizar la igualdad de género (Suecia);**

148.62 **Seguir mejorando la situación de la mujer en la sociedad, entre otras cosas con medidas que promuevan la igualdad de género a todos los niveles de la sociedad, a fin de aumentar la contribución de las mujeres a los procesos de desarrollo nacional (Sri Lanka);**

148.63 **Continuar la labor de promoción y protección de los derechos de la mujer mediante la aplicación de los diversos planes de acción nacionales (Brunei Darussalam);**

148.64 **Poner en práctica el Plan de Acción Nacional sobre la Igualdad de Género, en particular para concienciar acerca de la igualdad de género y mejorarla en distintos ámbitos como la educación, la vida pública, el empleo y la salud (Albania);**

148.65 **Seguir tomando medidas especiales de carácter temporal para acelerar las mejoras en la situación de la mujer (Togo);**

148.66 **Reforzar las medidas orientadas a combatir la discriminación contra la mujer en todas las esferas (Ecuador);**

148.67 **Desplegar esfuerzos concretos para eliminar todas las formas de discriminación y violencia contra la mujer (República de Corea);**

148.68 **Adoptar las medidas necesarias para garantizar la igualdad de género en todas las esferas y garantizar la protección de la mujer contra la violencia doméstica (Honduras);**

148.69 **Fortalecer las medidas encaminadas a garantizar la igualdad de género y prevenir la violencia contra la mujer (Côte d'Ivoire);**

148.70 **Proseguir los esfuerzos para empoderar a las mujeres con miras a mejorar su participación en la adopción de decisiones (Myanmar);**

148.71 **Fortalecer las políticas de igualdad de género, en particular por lo que respecta a la promoción del empleo de la mujer en todos los ámbitos (Angola);**

148.72 **Acelerar los esfuerzos para aumentar el número de mujeres en la vida pública y eliminar y prevenir la violencia contra la mujer (Austria);**

148.73 **Seguir combatiendo la violencia contra la mujer y promoviendo la igualdad de género (Pakistán);**

148.74 **Seguir tratando de mejorar la situación de las mujeres y combatir la violencia contra la mujer (Marruecos);**

148.75 **Proporcionar todos los recursos necesarios para garantizar el éxito del Plan de Acción Nacional sobre la Igualdad de Género para 2015-2020 (Qatar);**

148.76 **Continuar la labor de promoción de los derechos de la mujer, dando acceso a las mujeres a puestos de responsabilidad (Benin);**

148.77 **Acometer con determinación reformas destinadas a corregir las desigualdades entre los géneros en la enseñanza secundaria (Djibouti);**

148.78 **Eliminar el plazo normativo de dos años y promulgar nuevas normas electorales a fin de que los ciudadanos turcos pertenecientes a comunidades no musulmanas puedan administrar sus fundaciones benéficas (Grecia);**

148.79 **Adoptar medidas adicionales para proteger los derechos de la mujer de manera más eficaz, sobre todo en las zonas rurales (Japón);**

148.80 **Proseguir la labor relativa al empoderamiento de las mujeres y ofrecer oportunidades de empleo para estas (Omán);**

148.81 **Seguir intensificando los programas y las actividades destinados a dar a conocer los derechos humanos (Omán);**

148.82 **Aumentar los esfuerzos para prevenir la violencia contra los niños (Belarús);**

148.83 **Identificar mejor a las víctimas de la trata y prestarles más asistencia, e impartir una formación sistemática a los funcionarios públicos sobre los delitos de trata de personas, la violencia de género y la igualdad entre los géneros (Estados Unidos de América);**

148.84 **Seguir luchando contra la trata de personas (Senegal);**

148.85 **Adoptar medidas concretas para luchar contra la trata de personas y la migración ilegal a fin de cumplir las obligaciones internacionales y defender el orden normal de la migración internacional (China);**

148.86 **Adoptar medidas legislativas, acompañadas de mecanismos eficaces de vigilancia, para prevenir el trabajo infantil y la trata de niños (Montenegro);**

148.87 **Tomar medidas, en la legislación y la práctica, para reducir el trabajo infantil, sobre todo en condiciones peligrosas (Suecia);**

148.88 **Adoptar medidas adicionales para eliminar las peores formas de trabajo infantil y adecuar la edad mínima de acceso al empleo a las normas internacionales (Togo);**

148.89 **Seguir tomando medidas para prevenir la violencia contra los niños, el trabajo infantil y la trata de niños (Ucrania);**

148.90 **Emprender acciones orientadas a prevenir la trata de personas y garantizar la protección efectiva de las víctimas, entre otras cosas mediante la promulgación de una ley integral de lucha contra la trata (República de Moldova);**

148.91 **Hacer todo lo posible para combatir la trata de personas y promulgar una ley para prevenir ese fenómeno y proteger a las víctimas a la mayor brevedad (Líbano);**

148.92 **Redoblar los esfuerzos para luchar contra la trata de personas y proteger a las víctimas, sobre todo a los niños (Honduras);**

148.93 **Intensificar la labor de lucha contra la trata de personas y enjuiciar a los responsables (Sierra Leona);**

148.94 **Estudiar la forma de reforzar las medidas internas para combatir la trata de personas y el trabajo infantil (Sri Lanka);**

148.95 **Seguir combatiendo todas las formas de violencia contra la mujer (Belarús);**

148.96 **Reforzar la eficacia de la aplicación de la ley nacional turca de 2012 relativa a la prevención de la violencia contra la mujer (Islandia);**

148.97 **Seguir combatiendo la violencia contra la mujer, especialmente la violencia doméstica, mediante la aplicación efectiva y la oportuna revisión de las leyes sobre la cuestión, y garantizar la protección de los derechos de las víctimas (Tailandia);**

148.98 **Diseñar una estrategia y programas de sensibilización a plazo largo para eliminar las prácticas nocivas, como la violencia doméstica y el matrimonio precoz en particular (Lituania);**

148.99 **Tomar medidas, en la legislación y la práctica, para reducir el número de matrimonios infantiles, sobre todo de niñas (Suecia);**

148.100 **Multiplicar los esfuerzos para luchar contra los matrimonios precoces y forzados (Maldivas);**

148.101 **Proseguir la labor de prevención de la violencia contra la mujer (Somalia);**

148.102 **Seguir aplicando medidas eficaces para proteger a las mujeres y los niños contra la violencia doméstica y los malos tratos, en todas sus formas (Luxemburgo);**

148.103 **De conformidad con el Plan de Acción sobre los Derechos del Niño (2013-2017), aplicar medidas legislativas y administrativas para prevenir eficazmente los matrimonios precoces (Guinea Ecuatorial);**

148.104 **Aumentar las medidas para impartir a los jueces formación continua en las esferas de la jurisprudencia y los principios internacionales de derechos humanos, en consonancia con las recomendaciones del Relator Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados (Chile);**

148.105 **Proseguir la labor de reforma a fin de asegurar la independencia y la imparcialidad del poder judicial e impartir a los jueces una formación adecuada en materia de derechos humanos (Eslovaquia);**

148.106 **Promover un poder judicial independiente y consultar con la sociedad civil, la Oficina de Instituciones Democráticas y Derechos Humanos de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa y la Comisión de Venecia cualquier eventual reforma del poder judicial (Estados Unidos de América);**

148.107 **Seguir fortaleciendo el estado de derecho a través de la aplicación efectiva de las reformas legislativas (Singapur);**

148.108 **Seguir reforzando las medidas adoptadas para garantizar la protección de los niños en conflicto con la ley, entre otras cosas considerando la posibilidad de adoptar los principios de la justicia restaurativa (Indonesia);**

148.109 **Incrementar los esfuerzos para luchar contra la impunidad y llevar a cabo investigaciones rápidas, imparciales, eficaces y exhaustivas de todas las denuncias, pasadas o presentes, de violaciones de los derechos humanos por las fuerzas de seguridad y velar por que esas violaciones no queden impunes (Suiza);**

148.110 **Continuar el proceso ya iniciado de inscripción de niños en el registro civil (Guinea Ecuatorial);**

148.111 **Velar por la eficaz aplicación de las leyes nacionales sobre la protección de la familia y la prevención de la violencia contra las mujeres y los niños (Israel);**

148.112 **Aplicar eficazmente la Ley de Protección de la Familia y Prevención de la Violencia contra la Mujer (Italia);**

148.113 **Continuar el fortalecimiento de la familia y los valores conexos, en particular protegiendo y garantizando el bienestar de los miembros de la familia, sobre todo de los niños (Malasia);**

148.114 **Mantener el diálogo entre los grupos religiosos para fortalecer y consolidar el espíritu de coexistencia (Sudán del Sur);**

148.115 **Proseguir los esfuerzos para reforzar la libertad de expresión y de creencias (Líbano);**

148.116 **Adoptar medidas para garantizar el pleno disfrute de la libertad de expresión, en particular la libertad de prensa, y eliminar las restricciones al acceso a Internet (Luxemburgo);**

148.117 **Reforzar la protección de la libertad de expresión permitiendo que se hagan declaraciones y dando más acceso a la información, tanto por vía electrónica como no electrónica, y velar por que el Código Penal y las leyes de lucha contra el terrorismo estén en consonancia con las obligaciones internacionales (Estados Unidos de América);**

148.118 **Garantizar el derecho a la libertad de opinión y de expresión, tanto por vía electrónica como no electrónica, a fin de asegurar plenamente que los periodistas puedan ejercer su profesión sin acoso ni temor a represalias, y revisar la legislación para ponerla en consonancia con las normas internacionales de derechos humanos (Austria);**

148.119 **Limitar las disposiciones que restringen la libertad de expresión de conformidad con las normas internacionales (Francia);**

148.120 **Garantizar el derecho a la libertad de expresión, incluida la libertad de prensa, de asociación y de reunión pacífica, y armonizar la legislación con las obligaciones y los compromisos dimanantes de las disposiciones pertinentes del derecho internacional (Suiza);**

148.121 **Adoptar medidas para asegurar que Turquía respeta sus obligaciones internacionales sobre la libertad de expresión y la libertad de reunión (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte);**

148.122 **Adoptar medidas para asegurar aún más la independencia y la libertad de los medios de comunicación (Suecia);**

148.123 **Fortalecer la libertad de reunión y de expresión, garantizando un acceso suficiente a Internet (Costa Rica);**

148.124 **Reforzar las medidas destinadas a garantizar el pleno disfrute del derecho a la libertad de reunión pacífica y de expresión (Botswana);**

148.125 **Seguir modificando y aplicando la legislación sobre la libertad de expresión y la libertad de reunión y de asociación a fin de cumplir cabalmente las obligaciones internacionales de derechos humanos, entre otras cosas simplificando los requisitos de notificación de las manifestaciones previstas, en aras de la libertad de reunión pacífica (Finlandia);**

148.126 **Proseguir las medidas en favor de distintos grupos religiosos con miras al ejercicio de la libertad de religión y de conciencia (Angola);**

148.127 **Tomar disposiciones encaminadas a ampliar el ámbito de aplicación de la libertad de expresión (Angola);**

148.128 **Velar por que los agentes de la sociedad civil, incluidos los grupos marginados, como los que representan a las personas lesbianas, gais, bisexuales y transgénero (LGBT), participen en la aplicación y el seguimiento de las obligaciones de derechos humanos, en especial las recomendaciones del EPU (Noruega);**

148.129 **Aumentar la representación de la mujer en los puestos de decisión (Rwanda);**

148.130 **Recurrir exhaustivamente a la práctica de vigilar la efectividad de los derechos humanos en el plano nacional manteniendo contactos directos con la población (Tayikistán);**

148.131 **Contribuir a la integración social de la población rural mediante su participación activa en todas las esferas de actividad (Tayikistán);**

148.132 **Incrementar el número de inspectores del trabajo, especialmente en las provincias rurales (Italia);**

148.133 **Establecer un plan de acción nacional orientado a reforzar la participación de la mujer en el mercado laboral (Luxemburgo);**

148.134 **Seguir tomando medidas para mejorar la educación, en particular en las zonas rurales, y aumentar la matrícula escolar en esas regiones (Estado de Palestina);**

148.135 **Seguir reforzando la acertada política nacional de educación con miras a lograr la plena integración escolar a todos los niveles, a fin de lograr mayores niveles de bienestar social entre la población (Venezuela (República Bolivariana de));**

148.136 **Seguir tomando las medidas necesarias para mantener a las niñas en la escuela y garantizar que continúen su educación oficial y superior (Bahrein);**

148.137 **Proseguir la labor para promover la asistencia a la escuela y eliminar el trabajo infantil, especialmente en las zonas rurales (Japón);**

148.138 **Adoptar medidas adicionales para promover la educación en las zonas rurales (Bangladesh);**

148.139 **Seguir aplicando las medidas necesarias para garantizar el derecho a la educación para todos los ciudadanos (Cuba);**

148.140 **Redoblar esfuerzos con miras a proteger los derechos de las personas con discapacidad, centrándose especialmente en la aplicación de la CRPD (Maldivas);**

148.141 **Seguir desarrollando la educación inclusiva en beneficio de los niños con discapacidad (Belarús);**

148.142 **Mantener el compromiso de promover cada vez mejor los derechos de las personas con discapacidad (Cuba);**

148.143 **Establecer un mecanismo para supervisar las políticas públicas que protejan los derechos de las personas con discapacidad, especialmente en los ámbitos de la educación, la salud y el empleo (México);**

148.144 **Fortalecer la participación de las personas con discapacidad en la vida social (Marruecos);**

148.145 **Intensificar la inclusión y la integración de los niños con discapacidad en la sociedad y en el sistema de enseñanza (Panamá);**

148.146 **Reforzar las iniciativas destinadas a salvaguardar los derechos de las personas con discapacidad, entre otras cosas garantizando su acceso a una educación inclusiva (Ucrania);**

148.147 **Tomar las medidas necesarias para eliminar las dificultades a que se enfrentan las personas con discapacidad en el ejercicio de sus derechos y mejorar su acceso a los lugares públicos, los servicios y las prestaciones de la seguridad social (República de Corea);**

148.148 **Seguir combatiendo las desigualdades que afectan sobre todo a la comunidad romaní (Eslovaquia);**

148.149 **Seguir fortaleciendo la protección de los grupos vulnerables, como los niños con discapacidad y los romaníes, en las zonas rurales y ciudades menos desarrolladas (China);**

148.150 **Continuar trabajando eficazmente para combatir la discriminación contra las minorías no musulmanas (Togo);**

148.151 **Reabrir el centro de enseñanza secundaria para la minoría griega en la isla de Imvros (Grecia);**

148.152 **Abordar los problemas relativos a los migrantes en situación irregular y procesar a los traficantes que se aprovechan de esas personas vulnerables de forma que caiga sobre ellos todo el peso de la ley (Tailandia);**

148.153 **Seguir prestando un apoyo generoso a los refugiados sirios en Turquía (Djibouti).**

149. **Las recomendaciones que figuran a continuación cuentan con el apoyo de Turquía, que considera que se han aplicado o están en curso de aplicación:**

149.1 **Ratificar la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares (Ghana);**

149.2 **Cumplir cabalmente las obligaciones internacionales dimanantes de la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio (Armenia);**

149.3 **Garantizar la plena aplicación de todas las sentencias del Tribunal Europeo de Derechos Humanos en un plazo adecuado (Alemania);**

149.4 **Cumplir las sentencias del Tribunal Europeo de Derechos Humanos relativas al derecho de los ciudadanos griegos a heredar bienes inmuebles en Turquía (Grecia);**

149.5 **Cumplir los tratados y normas internacionales para el pleno disfrute de los derechos por los miembros de las comunidades no musulmanas y sus instituciones (Grecia);**

149.6 **Tipificar como delito la violencia doméstica (Timor-Leste);**

149.7 **Hacer cumplir la legislación que castiga la violencia de género y enjuiciar todos los casos de violencia contra la mujer (Sierra Leona);**

149.8 **Establecer un mecanismo nacional de prevención de la tortura (Francia);**

149.9 **Aplicar el artículo 3 del Convenio Europeo de Derechos Humanos y abolir todas las restricciones jurídicas o de otro tipo para poner en libertad a los reclusos enfermos o en fase terminal (Alemania);**

149.10 **Aplicar las disposiciones de los "seis paquetes de reformas judiciales" que abarcan diversos derechos y libertades, en particular la libertad de expresión y los medios de comunicación tanto por vía electrónica como no electrónica (Hungría);**

149.11 **Armonizar las leyes que regulan el uso de la fuerza por los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley con las normas internacionales, teniendo especialmente en cuenta los elementos de proporcionalidad y de necesidad; crear un mecanismo independiente de supervisión en relación con las denuncias de conducta delictiva de la policía (Lituania);**

149.12 **Supervisar el cumplimiento de las recomendaciones formuladas por los relatores especiales sobre la independencia de los magistrados y abogados, los migrantes y las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias e informar al respecto (México);**

149.13 **Fomentar la adopción de medidas para luchar contra la discriminación de la mujer y promover la igualdad de género (Panamá);**

149.14 **Aplicar un plan de acción nacional que permita abolir la discriminación contra la mujer, que resulta exacerbada por las disparidades entre los géneros (Serbia);**

149.15 **Poner fin a todas las restricciones a la participación de los ciudadanos turcos no musulmanes en la vida reglada de sus comunidades y al disfrute de su legado cultural y religioso (Grecia);**

149.16 **Considerar la posibilidad de promulgar leyes concretas que prohíban todas las formas de castigo corporal a niños (Polonia);**

149.17 **Prohibir todas las formas de violencia contra los niños, incluidos los castigos corporales (Eslovenia);**

149.18 **Fortalecer las medidas encaminadas a combatir la violencia contra la mujer, en particular mediante la aplicación efectiva de la legislación vigente y del Plan Nacional de Acción (Brasil);**

149.19 **Tipificar como delito el matrimonio de niños (Sierra Leona);**

149.20 **Adoptar, tan pronto como sea posible, las medidas legislativas y políticas necesarias para poner fin a los matrimonios precoces y forzados (Bélgica);**

149.21 **Considerar la posibilidad de establecer partidas presupuestarias para mejorar las condiciones de vida de la población penitenciaria (México);**

149.22 **Garantizar la plena independencia del poder judicial (Luxemburgo);**

149.23 **Lograr que todas las ramas del poder judicial sean completamente independientes del poder ejecutivo (Dinamarca);**

149.24 **Proteger al poder judicial contra toda injerencia de los órganos pertenecientes a otras instancias gubernamentales (Suiza);**

149.25 **Tomar medidas para garantizar la independencia y la imparcialidad plenas del poder judicial (Namibia);**

149.26 **Garantizar la independencia y la imparcialidad del poder judicial (Uruguay);**

149.27 **Investigar efectivamente el asesinato de Hrant Dink, redactor jefe del semanario armenio *Agos*, publicado en turco (Armenia);**

149.28 **Resolver las inquietudes planteadas por el aumento de las injerencias del poder ejecutivo en el poder judicial (Australia);**

149.29 **Garantizar un poder judicial independiente e imparcial, entre otras cosas absteniéndose de toda injerencia indebida del poder ejecutivo (Austria);**

149.30 **Establecer un mecanismo verdaderamente independiente para investigar las denuncias de violencia policial y proporcionarle los recursos financieros y administrativos necesarios para que enjuicie a los autores e indemnice a las víctimas de manera eficaz y transparente (Bélgica);**

149.31 **Investigar las denuncias de tortura y uso excesivo de la fuerza y adoptar las medidas oportunas para castigar a los responsables (Botswana);**

149.32 **Velar por que se investigue, enjuicie y castigue todo acto de discriminación o violencia motivado por la orientación sexual o la identidad de género de la víctima (Eslovenia);**

149.33 **Adoptar todas las medidas necesarias para resolver los problemas de las minorías no musulmanas derivados de la clausura del seminario de Halki (Grecia);**

149.34 **Abstenerse de censurar las redes sociales y los medios de comunicación convencionales y preservar la libertad de expresión en todas sus formas, incluidas las artes (Noruega);**

149.35 **Respetar el derecho a la libertad de reunión e investigar los casos de uso excesivo de la fuerza por las fuerzas de seguridad contra manifestantes pacíficos (Austria);**

149.36 **Garantizar la libertad de reunión y de asociación, entre otras cosas protegiendo a los manifestantes contra los malos tratos e investigando rápida, exhaustiva e independientemente las denuncias de malos tratos infligidos por funcionarios (Alemania);**

149.37 **Amparar la libertad de expresión de todos los medios de comunicación, en especial de los periodistas (Francia);**

149.38 **Revisar la práctica del empleo excesivo de la fuerza para disolver las multitudes y proteger el derecho a la libertad de reunión y de asociación de los ciudadanos (Noruega);**

149.39 **Facilitar la celebración de manifestaciones pacíficas, proteger a todos los manifestantes pacíficos contra la violencia y la detención arbitraria, y luchar contra la impunidad en caso de uso excesivo de la fuerza contra los manifestantes por los agentes del orden (República Checa);**

149.40 **Aplicar la política de devolución de los bienes confiscados a los armenios y otras minorías religiosas, como los lugares de culto, incluidos los monasterios, las propiedades de la iglesia y lugares de interés religioso y cultural, celebrando estrechas consultas con sus legítimos propietarios (Armenia);**

149.41 **Garantizar la libertad de reunión pacífica (Francia);**

149.42 **Reafirmar su determinación de respetar la libertad de reunión, responder de forma proporcionada y legítima ante las protestas y garantizar la libertad de los medios de comunicación (Australia);**

149.43 **Tener en cuenta la opinión de la sociedad civil y respetar la normativa de la Unión Europea al elaborar el paquete de medidas legislativas sobre la seguridad (Francia);**

149.44 **Velar, en la práctica, por que todas las mujeres puedan ejercer su derecho legal a un aborto sin riesgos ni discriminación alguna (Eslovenia);**

149.45 **Adoptar las medidas oportunas para impartir enseñanza escolar a los niños refugiados y evitar la discriminación de los niños refugiados que no viven en campamentos (Italia);**

149.46 **Impedir el uso de su territorio por terroristas extranjeros que violan masivamente los derechos humanos (Armenia).**

150. **Turquía examinará las recomendaciones que figuran a continuación y les dará respuesta a su debido tiempo, pero a más tardar en el 29º período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos, que se celebrará en junio y julio de 2015:**

150.1 **Ratificar los instrumentos internacionales que todavía no se hayan ratificado (Côte d'Ivoire);**

150.2 **Adherirse al Estatuto de Roma de la CPI y armonizar su legislación nacional con ese instrumento, sin olvidar la incorporación de las disposiciones relativas a la plena cooperación con la Corte, e investigar y enjuiciar el genocidio, los crímenes de lesa humanidad y los crímenes de guerra en los tribunales nacionales (Madagascar);**

150.3 **Adherirse al Estatuto de Roma de la CPI y armonizar plenamente su legislación nacional con ese instrumento (Estonia);**

150.4 **Adherirse al Estatuto de Roma de la CPI y ratificar los Protocolos Adicionales I y II a los Convenios de Ginebra (Honduras);**

150.5 **Adherirse al Estatuto de Roma de la CPI (Francia); adherirse al Estatuto de Roma de la CPI (Uruguay); ratificar el Estatuto de Roma de la CPI (Timor-Leste); ratificar el Estatuto de Roma de la CPI (Polonia); ratificar el Estatuto de Roma de la CPI (Portugal); ratificar el Estatuto de Roma de la CPI (Luxemburgo); ratificar el Estatuto de Roma de la CPI (Ghana);**

150.6 **Adherirse al Estatuto de Roma de la CPI y armonizar plenamente la legislación nacional con todas las obligaciones dimanantes de este (Letonia);**

150.7 **Adherirse al Acuerdo sobre los Privilegios e Inmunidades de la Corte Penal Internacional (Madagascar);**

150.8 **Adherirse al Estatuto de Roma de la CPI y aplicarlo cabalmente a nivel nacional y adherirse al Acuerdo sobre los Privilegios e Inmunidades de la Corte (Eslovaquia);**

150.9 **Ratificar el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Portugal); ratificar el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Uruguay);**

150.10 **Estudiar la posibilidad de ratificar el Convenio Nº 189 de la OIT (Filipinas);**

150.11 **Eliminar todos los límites que figuran en la legislación en relación con los delitos cometidos por funcionarios del Estado, como la tortura, las ejecuciones extrajudiciales y las desapariciones, tanto en lo que respecta a las investigaciones judiciales como a los enjuiciamientos (Países Bajos);**

150.12 **Promulgar leyes integrales de lucha contra la discriminación que comprendan una definición clara de la discriminación contra la mujer (Islandia);**

150.13 **Enmendar las disposiciones sobre la injuria y la difamación, de modo que no puedan invocarse indebidamente para enjuiciar a los defensores de los derechos humanos y los periodistas (República Checa);**

150.14 **Enmendar la Ley Nº 5651, conocida ampliamente como la Ley sobre Internet, a fin de garantizar el derecho a buscar, recibir y difundir información en el ejercicio de la libertad de opinión y de expresión (Canadá);**

150.15 **Enmendar el artículo 26 de la Constitución a fin de garantizar que los motivos admisibles para restringir el derecho a la libertad de expresión estén en consonancia con las normas internacionales de derechos humanos (España);**

150.16 **Considerar favorablemente la posibilidad de revisar la nueva Ley sobre Internet a fin de que los ciudadanos tengan un mejor acceso a la red, con lo que se promovería aún más su derecho a la libertad de expresión y de opinión (República de Corea);**

150.17 **Enmendar la Ley sobre Internet a fin de garantizar el libre ejercicio de la libertad de expresión, entre otras cosas asegurándose de que la Autoridad de Telecomunicaciones no pueda bloquear los sitios web sin una autorización judicial (España);**

150.18 **Derogar las disposiciones del Código Penal que limiten injustamente la libertad de expresión, en particular los artículos 301, 318, 215 y 125, a fin de que la ley sea conforme con las normas internacionales sobre la libertad de expresión (Irlanda);**

150.19 **Ajustar las disposiciones pertinentes del Código Penal al artículo 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (ICCPR), eliminando las restricciones a la libertad de expresión (Lituania);**

150.20 **Armonizar plenamente la Ley sobre Internet con las normas internacionales y europeas (Islandia);**

150.21 **Revisar la Ley sobre Internet a fin de que las autoridades ejerzan su facultad de bloquear o suprimir contenidos de Internet en estricta consonancia con las normas internacionales sobre el derecho a la libertad de expresión y velar por que Internet pueda servir de plataforma para el libre intercambio de información, y también de las opiniones discrepantes (República Checa);**

150.22 **Reformar la ley sobre la lucha contra el terrorismo para prevenir el encarcelamiento de periodistas (Francia);**

150.23 **Reconocer expresamente el derecho de reunión pacífica mediante una revisión de la Ley de Reuniones y Manifestaciones para eliminar las disposiciones que tipifican como delito la participación en manifestaciones pacíficas (Irlanda);**

150.24 **Promulgar leyes integrales de lucha contra la discriminación que incluyan la prohibición de la discriminación por razones de etnia, orientación sexual e identidad de género (Israel);**

150.25 **Aprobar leyes integrales de lucha contra la discriminación para prevenir todas las formas de discriminación por razones de etnia, religión, orientación sexual o identidad de género (Chile);**

150.26 **Adoptar nuevas medidas para promulgar leyes integrales de lucha contra la discriminación con el fin de eliminar la discriminación contra las mujeres, especialmente de las pertenecientes a grupos minoritarios, con discapacidad, migrantes o solicitantes de asilo (Namibia);**

150.27 **Revisar la legislación pertinente para garantizar que la discriminación por motivos de orientación sexual e identidad de género esté prohibida (Croacia);**

150.28 **Reforzar las disposiciones del Código Penal de Turquía destinadas a combatir los prejuicios y la discriminación, concretamente el artículo 122, mediante la prohibición de los delitos motivados por prejuicios y la discriminación basada en la orientación sexual (Canadá);**

150.29 **Adoptar medidas eficaces para garantizar que el Plan de Acción Nacional de Derechos Humanos esté plenamente en consonancia con las recomendaciones ya aceptadas por Turquía en el marco del EPU (Kenya);**

150.30 **Adoptar medidas para prohibir y prevenir la discriminación por motivos de orientación sexual e identidad de género (Uruguay);**

150.31 **Promover medidas contra la discriminación por motivo de orientación sexual y de identidad de género, que incluyan, entre otras cosas, la realización de investigaciones y, cuando proceda, el castigo de los autores de actos de discriminación y violencia contra las personas LGBTI (Argentina);**

150.32 **Promulgar leyes integrales de lucha contra la discriminación y adoptar medidas para prevenir y combatir la discriminación por cualquier motivo, incluida la basada en la orientación sexual y la identidad de género, así como la religión (Brasil);**

150.33 **Abordar los casos de violencia y discriminación por motivos de orientación sexual, tanto en la legislación como en la práctica, mediante la publicación de datos desglosados sobre las denuncias de violencia contra las personas LGBTI (Chile);**

150.34 **Centrarse en la cabal aplicación de las disposiciones contra la discriminación y ampliarlas para incluir como motivos la orientación sexual y la identidad de género. La aplicación de las políticas generales de lucha contra la discriminación en Turquía debería incluir todas las formas de discriminación (Finlandia);**

150.35 **Reforzar el compromiso de trabajar constructivamente con las minorías religiosas y de otro tipo a fin de atender sus reivindicaciones, sin olvidar las de los grupos alevíes ni la situación de los cemevis (Australia);**

150.36 **Poner fin a los cursos de religión obligatorios para los alevíes (Francia);**

150.37 **Resolver la falta persistente de personalidad jurídica de las comunidades religiosas no musulmanas organizadas y asegurar el necesario respeto de las creencias de las minorías religiosas, sobre todo a raíz de la introducción de la educación religiosa obligatoria en las escuelas turcas (Italia);**

150.38 **Suprimir las restricciones a la libertad de expresión en virtud del artículo 26 de la Constitución (Canadá);**

150.39 **Armonizar las disposiciones pertinentes del Código Penal de Turquía con el artículo 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos a fin de garantizar la libertad de expresión y crear un entorno propicio para el libre ejercicio del periodismo y la libertad de los medios de comunicación (Polonia);**

150.40 **Armonizar la legislación y la práctica con las normas internacionales sobre la libertad de expresión, especialmente en lo que respecta a las restricciones a la libertad de expresión que figuran en el artículo 26 de la Constitución (Bélgica);**

150.41 **Garantizar el libre acceso a los medios de comunicación, sin discriminación alguna, a todas las instituciones que requieran una acreditación específica (Francia);**

150.42 **Armonizar la Ley sobre Internet con las normas europeas e internacionales, incluida la jurisprudencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos sobre el derecho a la libertad de expresión y a la intimidad (Estonia);**

150.43 **Despenalizar la difamación y velar por que la restricción del derecho a la libertad de expresión, así como a la libertad de reunión pacífica y de asociación, sea compatible con las normas internacionales de derechos humanos (Estonia);**

150.44 **Enmendar o eliminar todas las políticas que restrinjan los derechos a la libertad de expresión y de reunión, el derecho de acceso a la información y la libertad de prensa (Israel);**

150.45 **Enmendar la legislación penal para suprimir los obstáculos a la libertad de expresión y la libertad de asociación (Uruguay);**

150.46 **Seguir previniendo activamente la discriminación de las minorías mediante la promulgación de leyes integrales en materia de lucha contra la discriminación, incluida la prohibición de la discriminación por motivos de origen étnico, religión, orientación sexual e identidad de género (Dinamarca);**

150.47 **Aplicar la legislación que aumenta la protección de los derechos de las personas pertenecientes a minorías religiosas, incluso en lo referente a la condición jurídica de sus lugares de culto (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte);**

150.48 **Permitir que los hijos de ciudadanos griegos que trabajan en Estambul asistan a escuelas de la minoría griega como alumnos de pleno derecho (Grecia);**

150.49 **Considerar la posibilidad de enseñar idiomas minoritarios en las escuelas públicas (Eslovenia);**

150.50 **Adoptar medidas jurídicas y administrativas para eliminar las restricciones geográficas que figuran en la Ley de Extranjería y Protección Internacional con respecto al procedimiento de asilo, garantizando un trato justo y adecuado a las personas que soliciten protección internacional (Argentina);**

150.51 **Realizar nuevos esfuerzos para poner freno al trato discriminatorio dispensado a los solicitantes de asilo y los refugiados no europeos (India);**

150.52 **Actuar con moderación al aplicar las leyes de lucha contra el terrorismo en los procedimientos judiciales contra periodistas y velar por que las medidas que limitan el acceso a Internet sean proporcionales a los fines deseados (Países Bajos).**

151. **Las recomendaciones que figuran a continuación no contaron con el apoyo de Turquía:**

151.1 **Firmar y ratificar la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas (ICPPED) (Uruguay);**

151.2 **Ratificar la ICPPED (Montenegro); ratificar la ICPPED (Sierra Leona);**

151.3 **Firmar y ratificar la ICPPED y reconocer la competencia de su Comité (Francia);**

151.4 **Considerar la posibilidad de ratificar la ICPPED (Bosnia y Herzegovina);**

151.5 **Adherirse al Estatuto de Roma de la CPI y al Acuerdo sobre los Privilegios e Inmunidades de la Corte (Chipre);**

151.6 **Considerar la posibilidad de ratificar la Convención relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) (Rwanda); considerar la posibilidad de ratificar la Convención de la UNESCO relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza (Letonia);**

151.7 **Ratificar la Convención de la UNESCO relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza (Ghana); ratificar la Convención de la UNESCO relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza (Portugal);**

151.8 **Ratificar el Convenio Marco del Consejo de Europa para la Protección de las Minorías Nacionales (Armenia);**

151.9 **Ratificar los Protocolos Adicionales I y II a los Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949 (Chipre);**

151.10 **Acatar las sentencias del Tribunal Europeo de Derechos Humanos relativas a las violaciones de los derechos humanos en las zonas de Chipre que se encuentran bajo el control efectivo de Turquía (Grecia);**

151.11 **Aplicar sin mayor demora todas las sentencias pertinentes del Tribunal Europeo de Derechos Humanos, incluidas aquellas en que ha quedado establecida la existencia de graves violaciones de los derechos humanos por parte de Turquía en las zonas ocupadas de Chipre bajo el control efectivo de Turquía (Chipre);**

151.12 **Promulgar leyes que reconozcan y regulen el derecho a la objeción de conciencia y garantizar que el servicio civil, como alternativa al servicio militar, no tenga efectos punitivos o discriminatorios (Croacia);**

151.13 **Promulgar leyes que reconozcan y garanticen el derecho a la objeción de conciencia al servicio militar, a fin de asegurar que toda alternativa genuinamente civil no tenga una duración que le confiera un carácter punitivo (Alemania);**

151.14 **Reconocer el derecho a la objeción de conciencia y ofrecer una alternativa civil al servicio militar (Eslovenia);**

151.15 **Enmendar o derogar algunos instrumentos legislativos como la Ley de Lucha contra el Terrorismo y la Ley de Reuniones y Manifestaciones, garantizando que sus disposiciones no puedan aplicarse indebidamente (Chipre);**

151.16 **Adoptar medidas a fin de mejorar y promover la igualdad de género en todos los ámbitos de la vida (Chipre);**

151.17 **Velar por que los altos funcionarios del Estado se abstengan de realizar declaraciones públicas degradantes para la mujer e incompatibles con la Constitución de Turquía y los valores del islam (Egipto);**

151.18 **Abolir todos los plazos legales relativos a la investigación y el enjuiciamiento de las violaciones graves de los derechos humanos (Chipre);**

151.19 **Permitir que todas las comunidades religiosas o de creencias capaciten a sus preceptores religiosos de conformidad con sus propias tradiciones y dogmas (Chipre);**

151.20 **Otorgar una personalidad jurídica adecuada al Patriarcado Ecuménico (Grecia);**

151.21 **Velar por la protección de todos los componentes del derecho a la libertad de religión o de creencias, que están protegidos por el ICCPR, entre otras cosas mediante la retirada de las reservas al artículo 27, relativo a los derechos de las minorías (Canadá);**

151.22 **Garantizar los derechos de las minorías religiosas, mejorar el acceso a la educación en el idioma de las minorías, retirar la reserva al artículo 27 del ICCPR, relativo a las minorías, y ratificar el Convenio Marco del Consejo de Europa para la Protección de las Minorías Nacionales (Austria);**

151.23 **Emprender medidas adecuadas en relación con las reclamaciones de bienes de personas de identidad búlgara procedentes de Tracia Oriental, según se recomendó anteriormente (Bulgaria);**

151.24 **Controlar eficazmente las fronteras para imposibilitar la circulación de grupos terroristas, incluidos los que se benefician de la delincuencia transnacional organizada (República Árabe Siria);**

151.25 **Mantener un compromiso pleno y genuino respecto de los tratados internacionales y las resoluciones contra el terrorismo, especialmente las resoluciones 2170 (2014) y 2178 (2014) del Consejo de Seguridad (República Árabe Siria);**

151.26 **Abstenerse de emprender acciones más allá de sus fronteras que contribuyan a violar y conculcar los derechos humanos, entre otras cosas dejando inmediatamente de brindar cualquier forma de apoyo político, militar, logístico o financiero a este respecto (Egipto);**

151.27 **Poner fin a las medidas económicas coercitivas unilaterales, en especial al bloqueo contra Armenia, que viola los derechos humanos, incluidos los sociales, económicos y culturales (Armenia).**

152. **Las recomendaciones que figuran en los párrafos 151.5, 151.9, 151.11, 151.15, 151.16, 151.18 y 151.19 no contaron con el apoyo de Turquía, habida cuenta de que Turquía no reconoce a la República de Chipre ni acepta su pretensión de que representa a la totalidad de la isla.**

153. **La recomendación que figura en el párrafo 151.10 no contó con el apoyo de Turquía porque Turquía hizo hincapié en que su presencia en la isla se derivaba de los derechos y las obligaciones dimanantes de tratados internacionales.**

154. **Todas las conclusiones y/o recomendaciones que figuran en el presente informe reflejan la posición del Estado o de los Estados que las presentaron y/o del Estado examinado. No debe interpretarse que han recibido el respaldo del Grupo de Trabajo en su conjunto.**

Anexo

*[Inglés únicamente]*

Composition of the delegation

The delegation of Turkey was headed by H.E. Mr. Bülent Arınç, Deputy Prime Minister, and composed of the following members:

• H.E. Mr. Mehmet Ferden Çarıkçı, Ambassador, Permanent Representative of Turkey to the United Nations Office in Geneva;

• Ms. Nesrin Çelik, Undersecretary, Ministry of Family and Social Policies;

• Mr. Aziz Yıldırım, Deputy Undersecretary, Ministry of Interior;

• Mr. Basat Öztürk, Ambassador, Director General of Multilateral Affairs, Ministry of Foreign Affairs;

• Mr. Adnan Ertem, Director General of Foundations, Prime Ministry;

• Ms. Kıvılcım Kılıç, Deputy Director General for the Council of Europe and Human Rights, Ministry of Foreign Affairs;

• Mr. Yavuz Evirgen, Deputy Director General, Foreign Policy Adviser to the Deputy Prime Minister;

• Mr. Berk Baran, Deputy Permanent Representative of Turkey to the United Nations Office in Geneva;

• Mr. Halil İbrahim Dizman, Head of Department, Directorate General of Prisons and Detention Houses, Ministry of Justice;

• Mr. Arif Çangal, Head of Security Department, Ministry of Interior;

• Mr. Zekai Erdem, Deputy Head of Department, Ministry of Interior;

• Mr. Olgun Altundaş, Deputy Chief Legal Adviser, Ministry of Interior;

• Mr. Ahmet Ulutaş, Counsellor (Legal Affairs), Permanent Mission of Turkey to the United Nations Office in Geneva;

• Mr. İbrahim Hakkı Beyazıt, Judge, Department of Human Rights, Ministry of Justice;

• Mr. Hüseyin Kök, Adviser to the Deputy Prime Minister;

• Mr. Umut Deniz, Counsellor, Permanent Mission of Turkey to the United Nations Office in Geneva;

• Mr. Hasan Emre Uygun, Counsellor, Permanent Mission of Turkey to the United Nations Office in Geneva;

• Mr. Selçuk Özcan, First Secretary, Permanent Mission of Turkey to the United Nations Office in Geneva;

• Ms. Muzaffer Uyav Gültekin, First Secretary, Deputy Directorate General for Council of Europe and Human Rights, Ministry of Foreign Affairs;

• Ms. Handan Sayer, Expert, Ministry of Family and Social Policies;

• Ms. Gözde Özkorul, Assistant Expert, Ministry of Interior;

• Mr. Yusuf İzzettin Çelebi, Press Adviser to the Deputy Prime Minister;

• Ms. Zeynep Bekdik, Interpreter;

• Ms. Hande Güner, Interpreter.

1. \* El anexo se distribuye tal como se recibió. [↑](#footnote-ref-1)
2. \*\* Las conclusiones y/o recomendaciones no fueron objeto de revisión editorial. [↑](#footnote-ref-2)